

# Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CORBALÁN

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 1925.

Año XVII N.º 1093

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Auxiliar Técnico de la Dirección General de Obras Públicas—Licencia—Se concede.

(Página 1)

Jefatura de Policía—Licitación—Se aprueba.

(Página 2)

Padrón Electoral—Se llama a licitación para su impresión.

(Página 3)

Guarda Sanitario—Se nombra.

(Página 4)

Encargado del Registro Civil de La Merced—Licencia—Se concede.

(Página 4)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Depósito y Suministros—Se autoriza la habilitación de estampillas.

(Página 5)

Cobrador Fiscal—Renuncia y nombramiento.

(Página 5)

Transferencia de fondos.

(Página 5)

Liquidación de Haberes.

(Página 6)

#### SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Causa:—S. Gramajo Gauna y M. Vera vs. Gobierno de la Provincia—Daños y perjuicios—Desestimiento del recurso por el Fiscal General.

(Página 7)

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Licencia

3047—Salta, Diciembre 7 de 1925.

Vista la solicitud del Auxiliar Técnico de la Dirección General

de Obras Públicas D. Ricardo Llimós (Hijo), los certificados médicos presentado y lo informados por Contaduría General (Expediente N°. 7566)

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Concédase al men-

cionado empleado de la Dirección General de Obras públicas D. Ricardo Llimós (hijo) un mes de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 10 del corriente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese—

CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ.

Aprobación

3048—Salta, Diciembre 7 de 1925.

Visto éste expediente N° 7494, letra E, venido para conocer y resolver sobre la licitación efectuada por la Jefatura de Policía con fecha 21 de Noviembre ppdo. para la adquisición del vestuario de verano para el personal de Policía de la Capital y Campaña y Cuerpo de Bomberos y

CONSIDERANDO:

1°.—Que han sido satisfechas las formalidades legales y del estudio de las propuestas y muestras presentadas resulta que, como lo manifiesta la Jefatura de Policía y lo confirma la Contaduría General en sus respectivos informes, la calidad de los materiales ofrecidos por la Casa «Angel Braceras Sociedad Anónima»—cuya composición y procedencia especifica en cumplimiento de la Ley nacional N° 11275—compensa la pequeña diferencia de sus precios con los cotizados por los señores Rodrigo y Soria.

2°.—Que teniendo en cuenta la oportuna indicación del señor Jefe de Policía sobre su gestión ante el Ministerio de la Guerra para conseguir la cesión gratuita de uniformes de «brín-paja» de que se dotaría al personal de agentes de campaña con la consiguiente economía, es de elemental previsión aceptar la propuesta que mas convenga con las reservas y limitaciones necesarias para el caso de obtenerse la mencionada cesión;

Por tanto:

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase la licitación realizada por la Jefatura de Policía el 21 de Noviembre ppdo. para la adquisición del vestuario de verano del personal de Policía de la Capital, Campaña y Cuerpo de Bomberos, aceptándose al efecto la propuesta de los señores «Angel Braceras Sociedad Anónima» en las siguientes formas y proporciones:

- (16) Dieciseis uniformes para personal superior de Policía en sarga azul N° 975—compuestos de blusa, breech, pantalón recto y gorra á \$ 105.— \$ 1.680.—
- (6) Seis uniformes para Jefes y Oficiales Bomberos

en sarga azul N° 975 á \$ 105.—	« 630.—
(2) Dos uniformes para Director y Sub-Director Banda de Música en sarga azul N° 975 compuestos de chaquetillas, pantalón recto y gorra á \$ 85.—	« 170.—
(3) Tres uniformes para Ayudantes Bombero en sarga azul N° 821/2564, compuestos de blusa, pantalón recto, breech y gorra á \$ 70.—	« 210.—
(8) Ocho uniformes para Sargentos Primeros de Policía en sarga azul N° 821/2564, compuestos de blusa, pantalón recto breech y gorra á \$ 70.—	« 560.—
(86) Ochenta y seis uniformes para tropa de Bomberos en sarga azul N° 791 compuestos de chaquetilla, pantalón recto y gorra á \$ 23.—	« 1.978.—
(40) Cuarenta uniformes para Músicos y aprendices, en sarga azul N° 791, compuestos de chaquetilla, pantalón recto y gorra á \$ 23.—	« 920.—
(158) Ciento cincuenta y ocho uniformes para Agentes de Policía de la Capital, en sarga azul N° 791, compuestos de chaquetilla, pantalón recto y casco á \$ 25. 50	« 4.029.—
(21) Veintiun uniformes maestranza, Celadores y Chauffeur con sarga azul, N° 791, compuestos de blusa, pantalón recto y gorra á \$ 29.—	« 609.—
Insignias para los uniformes	« 153.—
TOTAL. . . . .	« 10.939.—

Y autorízase el gasto de Diez mil novecientos treinta y nueve pesos moneda legal que importan los uniformes que quedan detallados, el que se imputará á la partida 5a. Item 4° Inciso IV del Presupuesto vigente.

Art. 2°.—Téngase por aceptados igualmente los precios y materiales propuestos por los señores «Angel Braceras Sociedad Anónima» para la provisión del vestuario de la tropa de campaña, quedando autorizada la Jefatura de Policía para adquirirlo en el número y condiciones que fueren necesarios según sea el resultado de la gestión referida en el segundo considerando de éste decreto.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORBALAN—ERNESTO M. ARÁOZ

## Licitación

3049--Salta, Diciembre 7 de 1925.

Encontrándose para terminarse la depuración del Padrón Electoral Nacional que de acuerdo con la

disposición del Art. 2° de la Ley de la materia debe adoptarse para los actos comiciales a realizarse en el año próximo y habiéndose tomado las medidas del caso para

obtener las copias necesarias que han de servir para su impresión,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Llámase a licitación por el término de quince días para la impresión del Padrón Electoral Provincial, con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1°.—La impresión del padrón se hará en hojas de tres columnas a razón de setenta y cinco líneas las dos primeras y setenta la última al efecto de encuadrar el total en el número máxima de electores que por cada mesa fija la ley.
- 2°.—En el padrón se consignarán los siguientes datos: número de orden, año de nacimiento, número de matrícula de enrolamiento, apellido y nombre por orden alfabético, profesión, domicilio y especificación de los alfabetos, lo que se hará colocando un asterisco al lado del nombre. Llevará además: una columna para hacer constar el voto y como título, cada cuadro llevará la determinación del Distrito, Departamento, Colegio electoral y Mesa a que pertenezca, imprimiéndose al dorso las actas de apertura y cierre del comicio.
- 3°.—Se imprimirán ciento treinta ejemplares en papel de obras de treinta kilos, en hojas sueltas y veinte ejemplares en el mismo papel encuadernados en tela y cartulina.
- 4°.—Los originales estarán a dis-

posición del impresor el día 24 del corriente, debiendo terminarse su impresión y entregarse al Ministerio de Gobierno el día 1°. de Febrero de 1925.

- 5°.—El precio por este trabajo se cotizará por cuadro, llenándose previamente los requisitos establecidos por la ley de Contabilidad.

Art. 2°.—Procédase en consecuencia a la publicación de los avisos respectivos por el término de quince días en dos diarios de esta capital.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.  
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Nombramiento

3051—Salta, Diciembre 9 de 1925.

Vista la propuesta elevada por el H. Consejo de Higiene en Expediente N°. 7466-E.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Guarda Sanitario dependiente del H. Consejo de Higiene a don Pablo Alzamora, con el sueldo que le fija la partida 2 Item 4 del Inciso VII del Presupuesto vigente.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.  
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Licencia

3052—Salta, Diciembre 9 de 1925.

Vista la solicitud del Encargado del Registro Civil de la Merced don Segundo R. Franco, elevada con Expediente N°. 7514-E y lo informado por la Dirección General

de esa repartición,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese al Encargado del Registro Civil de La Merced don Segundo R. Franco, un mes de licencia, con goce de sueldo a contar desde el 15 del corriente y nómbrase para sustituirlo a don Simón Pastrana.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Autorización

3044—Salta, Diciembre 4 de 1925

Vistos los Expedientes N.ºs. 2311 y 2313 Letra—R, de la Receptoría General de Rentas, solicitando la habilitación de 2.000 estampillas de \$ 0.25 para bebidas, y la confección de 10.000 estampillas para Ley de Vinos de \$ 3 para el año 1926, respectivamente, y atento a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase por la oficina de Depósito y Suministros la habilitación de 2.000 estampillas de bebidas de \$ 0.20 para \$ 0.25 año 1925, y la confección de 10.000 estampillas para Ley de Vinos de \$ 3.— para el año 1926.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, incértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Renuncia y nombramiento

3045—Salta, Diciembre 5 de 1925

Vista la renuncia que antecede Expediente N.º 1078 Letra—L, del señor Alberto López Cross del cargo de Cobrador Fiscal, y atento a los motivos en que la funda,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Alberto López Cross del cargo antedicho, y nómbrase en su reemplazo al señor Luis C. Postiglione.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN — A. B. ROVALETTI—

Transferencia de fondos

3046—Salta, Diciembre 7 de 1925

Siendo necesario arbitrar fondos para regularizar los pagos de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el Art. 6°. de la Ley de emisión de «Obligaciones de la Provincia de Salta», de 30 de Septiembre de 1922 los fondos de los impuestos al consumo no podrán disponerse para gastos generales de la Administración sinó en los casos en que haya sobrantes, despues de asegurados los servicios de amortización é intereses de las obligaciones emitidas»;

Que encontrándose cumplida la presente disposición legal transcrita y además la recaudación mensual de los impuestos al consumo produce al erario público una cantidad por lo general mayor de \$ 50.000;

Por tanto, y siendo una medida de buen gobierno asegurar la puntualidad de los pagos de la Administración,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Trasfiérase la suma de \$ 37.000 (Treinta y siete mil pesos) en el Banco Provincial de Salta de la cuenta «Ley N.º 852» a la cuenta «Rentas Generales» del Gobierno de la Provincia con la correspondiente intervención de Contaduría y Tesorería General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Liquidación de haberes

3050—Salta, Diciembre 7 de 1925.

Vistos los expedientes N.ºs. 1075-L y 1188-P, por los que los señores Carlos Larrán y A. E. Paladini se presentan reclamando el pago de las sumas de \$ 30.50 y \$ 180  $\frac{1}{100}$  respectivamente por la provisión de aceite para automóvil y 500 litros de nafta con el mismo destino, gastos que fueron oportunamente autorizados por resoluciones de 19 de Noviembre ppdo. y 2 del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que según manifiesta la Contaduría General la partida del Inciso VIII, Item 12 del Presupuesto vigente a que debiera imputarse el gasto se encuentra agotada, correspondiendo, en consecuencia arbitrar los fondos necesarios desde que se trata de provisiones ya efectuadas.

Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor de los

señores Carlos Larrán y A. E. Paladini las sumas de \$ 30.50 y \$ 180 respectivamente, por la provisión de aceite el primero y de nafta el segundo, ambos artículos para el automóvil de la gobernación, debiendo efectuarse el gasto de rentas generales con imputación al presente acuerdo.

Art. 2º.—Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura, de acuerdo con lo que prescribe la citada Ley.

Atr. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.—  
ERNESTO M. ARAOZ.

## PUBLICACIÓN OFICIAL

N.º 90—Salta, Diciembre 15 de 1925

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 3º. del decreto del P. E. de la Provincia de fecha 10 del corriente y atento lo preceptuado en la Ley N.º 647, el Intendente Municipal en ejercicio de sus funciones,— RESUELVE:

Art. 1º.—Convócase á inscripción en el Registro Civil Municipal: á los ciudadanos del Municipio de la Capital que sean mayores de 22 años, sepan leer y escribir, paguen contribución directa, patente comercial ó industrial ó ejerzan profesión liberal; á los extranjeros, que además de reunir estas condiciones, tengan por lo menos dos años de residencia en el distrito.

Art. 2º.—Designase el día 3 de Enero de 1926 para el comienzo de la inscripción.

Art. 3º.—Las mesas inscriptoras marcadas por el art. 2º de la Ley 647 funcionarán en los siguientes locales:

MESA N.º 1 En la casa de Gobierno;

MESA N.º 2 En la «Escuela Sarmiento», Alvarado 427;

MESA N.º 3 En la «Escuela Mariano Cabezón», Juan Bautista Alberdi 492,

MESA N.º 4 En el «Colegio Sa-

leciano Angel Zerda», Caseros  
1256.

Art. 4.º.—Comuníquese á la junta de escrutinio de la Provincia, publíquese, como lo dispone el art. 2.º de la Ley 647, etc.—E. ARIAS INTENDENTE.

D. PREMOLI SECRETARIO

## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

*Causa:—S. Gramajo Gauna y M. Vera vs. Gobierno de la Provincia.—Daños y perjuicios.*

C. RESUELTA:—1.ª. Desestimiento del recurso por el Fiscal General.

DOCTRINA:—Tratándose de un incidente sobre jurisdicción y siendo esta de orden público, el desestimiento del Fiscal General importa una simple conformidad con el auto apelado, pero no priva al Tribunal de su jurisdicción para conocer del recurso.

C. RESUELTA:—2.ª.—Competencia para conocer de las demandas contra la Provincia.

DOCTRINA:—Es de la competencia exclusiva del Superior Tribunal el conocimiento de las acciones que se deducen contra la Provincia, como personajurídica (art. 42 de la Constitución).

CASO:—Resulta de las siguientes piezas:—*Auto del Juez doctor Cánepa.*

Salta, Junio 20 de 1922.

AUTOS Y VISTOS:—Este juicio iniciado por don Silvano Gramajo Gauna contra el Estado Provincial, por cobro de pesos, y

CONSIDERANDO:—Que antes de abrir el juicio a prueba el Juzga-

do debe pronunciarse expresamente sobre si la causa es ó no de su competencia (arts. 3 y 97 del C. de P.).

Que tanto cuando se suscita cuestión al Estado Provincial por haber obrado como persona de derecho privado, como cuando se le hacen reclamaciones por su actuación como persona del derecho público, el conocimiento del asunto judicial correspondiente, es de competencia exclusiva del Superior Tribunal, según lo establecen los arts. 42 y 149 de la Constitución de la Provincia;

Que no tratándose de jurisdicción territorial, la conferida al Superior Tribunal para conocer en las causas en que interviene la Provincia como parte, es improrogable (arts. 1.º del C. de P.).—

RESUELVO:—Declararme incompetente para conocer en el presente juicio, cuyas actuaciones mando se archiven previa devolución, bajo constancia, de la documentación presentada.—Repóngase.—Humberto Cánepa.—

*Dictamen del señor Fiscal General doctor Centurión. Superior Tribunal.*

El Fiscal General de la Provincia en los autos sobre daños y perjuicios promovidos por los Señores S. Gramajo Gauna y M. Vera, contra el Superior Gobierno, a V. E. digo:—Que en ejercicio de las facultades de mi Ministerio, vengo a desistir del recurso de apelación del auto de fs. 18 vta y 19 interpuesto por el Señor Agente Fiscal señor Urrestarazu,—En consecuencia, dignese V. E. admitir este desestimiento y ordenar que bajen

los autos sin mas trámite.

Es justicia.—J. A. Centurión

*Fallo del Superior Tribunal:*—Ministros Doctores Figueroa S., Saravia y Alvarez Tamayo.

Salta, Julio, 4 de 1922.

Y VISTOS:—El recurso de apelación interpuesto por el Señor Agente Fiscal contra el auto de Junio 20 de 1922.—fs. 18 vta a 19, por el que el Señor Juez *a quo* se declara incompetente para conocer en el presente juicio por daños y perjuicios promovido por Silvano Gramajo Gauna y Miosés Vera,

CONSIDERANDO:

Que el desestimiento del recurso, por parte del Señor Fiscal General, no puede privar al Superior Tribunal de conocer de la apelación interpuesta en 1ª. Instancia por el Señor Agente Fiscal, ya que se trata de jurisdicción, que es materia de orden público, debiendo tenersele como una simple manifestación de conformidad con el auto recurrido;—Que, entrando a juzgar sobre el fondo del asunto, el Superior Tribunal de Justicia encuentra fundado el auto recurrido.—Por ello,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada de Junio 20 del corriente año y téstese por Secretaría las palabras encerradas entre comillas, por ser extrañas a la seriedad del estilo conque deben ser redactados los escritos ó dictámenes que se presenten a este Superior Tribunal.

Tómese razón, notifíquese y baje.—J. FIGUEROA S.—A. ALVAREZ TAMAYO. — DAVID

SARAVIA.—Ante mí: Pedro J. Aranda.

## EDICTOS

EXP. N°. 1013—C.

La Autoridad Minera notifica a los que se consideren con algún derecho haberse presentado en Octubre 9 de 1925 el Señor Dr. Francisco M. Uriburu, en representación de la « Standard Oil Company » Sociedad Anónima Argentina, solicitando cambiar la ubicación, el perímetro y los límites del presente pedimento de cateo, Exp. N°. 1013—C. de una extensión de cuatro unidades (2000 Hectáreas) situado en el Departamento de Orán, en terrenos sin cultivar, labrar, ni cercar de la finca « Yariguarenda » de propiedad de Abraham Nayar, en la forma siguiente: partiendo del centro de puente del F. C. C. N. A. que cruza el rio Tartagal (línea de Embarcación á Yacuiba) se medirán al Oeste 1730 mts., despues al Norte 3200 mts.; para llegar al esquinero S. E.; de este esquinero se medirán: N. 9°. E. 4800 mts.; al Oeste 2430 mts.; S. 9°. O. 766 mts.; al Oeste 2125.075 mts. S. 9°. O. 4040. mts. y Este 4555.075 mts. para llegar nuevamente al esquinero S. E. mencionado.

Salta, Diciembre 4 de 1925  
Zenón Arias E. de G. (1334)

EXP. N°. 144—C.

La Autoridad Minera notifica a los que se consideren con algún derecho



haberse presentado en Octubre 9 de 1925 el doctor Francisco M. Uriburu, en representación del Señor Thomas R. Armstrong solicitando mejorar y rectificar la situación, los límites y perímetro del presente pedimento EXP. N.º 144— C. de cateo, de petróleo, gases naturales y sus similares, en el Departamento de Orán, el que tiene una superficie de cuatro unidades (2000 Hectáreas) las que se ubicarán en terrenos de la finca «Yariguarenda» de Abraham Nayar, campos de Burgos y finca «Yacuy» de Luis de los Rios, en la siguiente forma y manera: La forma de este cateo es un paralelogramo cuyos costados Norte y Sud, orientados al Este—Oeste astronómicos, tienen una longitud de 2430. mts. y sus costados Este y Oeste que tienen una inclinación de Norte 9°. Este tienen una longitud de 3833. 048 mts. Se sitúa este cateo del modo siguiente: partiendo del centro del puente del F. C. C. N. A. que cruza el río Tartagal (línea de Embarcación a Yacuiba) se medirán al Oeste 1730. mts., después al Norte 3200 mts., después N. 9°. E. 4800 mts. para encontrar en este punto el esquinero S. E. del cateo. Salta, Diciembre 4 de 1925. Zenón Arias E. de G. (1335)

EXP. N.º 622—C.

La Autoridad Minera notifica a los que se consideren con algún derecho haberse presentado en Octubre 9 de 1925. los señores doctor Francisco M. Uriburu y Juan B. Eskesen, cesionarios del doctor Lutz Witte, solicitando cambiar, precisar y mejorar la solicitud de fojas 2 del presente expediente N.º 622-C. de cateo de petróleo, gases naturales y sus similares en el Departamento de Orán, en una superficie de Cuatro unidades (2000 Has.) en terrenos sin cultivar, labrar, ni cercar de la finca «Yariguarenda» de Abraham Nayar, «Yacuy» de Luis de los Rios y campos de Burgos, en forma de un paralelogramo cuyos lados Este y Oeste tienen una in-

clinación de N. 9°. E y una distancia de 9093.048 metros y sus costados Norte y Sud, orientados al Oeste astronómico tienen una longitud de 2226. 898 mts. el que se sitúa del modo siguiente: partiendo del centro del puente del F. C. C. N. A. que cruza el río Tartagal (línea de Embarcación a Yacuiba) se medirán al Oeste 1730 mts; después al Norte 3200 mts. luego al Oeste 4656.898 mts. después al Norte 9°. Este 4040 mts. para llegar al esquinero S.O. del mencionado cateo.

Salta, Diciembre 4 de 1925.

Zenón Arias E. de G. (1336)

EXP. N.º 1009—C.

La Autoridad Minera notifica a los que se consideren con algún derecho haberse presentado en Octubre 9 de 1925. el doctor Francisco M. Uriburu en representación de D. Ivar Hoppe y Luis Uriburu por sí, solicitando cambiar y rectificar la ubicación, perímetro y límites del presente cateo; Exp. N.º 1009—C, de petróleo, gases naturales y sus similares, en el Departamento de Orán, el que tiene una superficie de cuatro unidades (2000 Hectáreas) las que se ubicarán en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar del lote 11 de la finca «Campo Grande» y «Rio Seco» de Echesortú y Casas ó «Tartagal» del Banco Nacional en Liquidación y «Yariguarenda» de Abraham Nayar, del modo siguiente: partiendo del centro del puente de F. C. C. N. A. que cruza el río Tartagal (línea de Embarcación a Yacuiba) se medirán al Oeste 1860 mts., después al Norte 3200 mts.; para encontrar en este punto el esquinero N. E. del cateo: de este esquinero se continuará con los siguientes rumbos y distancias: al Oeste 2637.75 mts, al Sud, 6°. Oeste 8332. 118 mts; al Este 1908.975 mts., al Norte 2200 mts., al Este 960 mts. y al N. 6°. E. 6120 mts. para llegar así nuevamente al esquinero N. E. mencionado.

Salta, Diciembre 4 de 1925.

Zenón Arias E. de G. (1337)

**QUIEBRA**—En la quiebra de Abel Trujillo pedida por los señores Reanoldi Aspesi y Compañía; el señor juez de la causa doctor Angel María Figueroa ha dictado la siguiente Providencia: «Salta, Noviembre 27 de 1925.—Atento lo solicitado y en mérito de las razones expuestas, a los fines ordenados a fs. 7 vta. y 8. convócase a los acreedores a junta de verificación de créditos, la que tendrá lugar el día 22 del próximo mes de Diciembre a horas 9 y habilitándose los días y horas subsiguientes que fueren necesarias.—Figueroa—El suscripto secretario hace saber que el contador designado para esta quiebra es el señor Enrique Sylvester—Salta, Noviembre 27 de 1925.—R. R. Arias. (1339)

#### CONCURSO ISIDORO RUEDA

Por disposición del señor juez de 1ª instancia en lo civil y comercial 3ª nominación de esta Provincia, doctor don Humberto Cánepa, se hace saber a los acreedores del fallido

Don Isidoro Ruéda, por el término de ocho días, que habiendo presentado el síndico el estado del haber, proyecto de distribución y rendición de cuentas, han sido puestos en secretaría por igual plazo a los efectos de lo previsto por el artículo 119 de la Ley de Quiebras, bajo apercibimiento de ser ellos aprobados si no se formularen observaciones; y se los cita a junta para el día diecisiete de Diciembre próximo, a horas diez, a efecto de regular los honorarios del síndico y demás empleados de

la quiebra.—Salta, Noviembre 30 de 1925.—Enrique Sanmillán, escribano secretario. (1340)

**CITACIÓN**.—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y tercera Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Humberto Cánepa, se cita al señor Victorio Forenza, para que comparezca a estar a derecho en el juicio cobro de pesos que le siguen los señores Royo, Palacios y Compañía, dentro del término de esta citación que se hará durante veinte veces, bajo apercibimiento de nombrarse defensor que lo represente.—Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Diciembre 3 de 1924.—Enrique Sanmillán, Secretario. (Nº. 1343)

**EDICTO**:—Salta, 5 de Diciembre de 1925.—Autos y Vistos: Este expediente Nº. 675-C., en el que a fojas tres Don Juan S. Attwell (hijo), señalando domicilio... solicita permiso de cateo para minerales de la primera categoría. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto del Poder Ejecutivo Nº. 2047 de 12 de Diciembre de 1924, se dictó la resolución fecha cuatro de Abril ppdo., corriente a fojas cinco la que en copia autorizada le fué notificada por correo como lo prescribe el artículo 8 del citado Decreto, en pieza certificada Nº. 29486, con fecha dieciocho de Abril último, según recibo agregado a fojas. Resolución que fué confirmada por el Ministro de Hacienda en 28 de Octubre de este año, dándole tres días para el depósito. Que el término señalado ha transcurrido sin que el solicitante se haya presentado no obstante habersele notificado por correo. En su mérito, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado y cumpliendo con lo prescripto en el artículo 14 de aquel Decreto, declárase caduca la petición formulada a fojas tres por no haberse efectuado el depósito y por abandono del trá-

mite.- Notifíquese por cédula, publíquese, tómese razón y archívese. Firmado-Zenón Arias.- Hay un sello. Salta, 14 Diciembre de 1925. Zenón Arias E. de M. (1348)

EDICTO.—Salta, 5 de Diciembre de 1925.—Autos y Vistos: Este expediente N° 676—C. en el que a fojas tres Don R. C. Everill, señalando domicilio... solicita permiso de cateo para minerales de la primera categoría.— Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 2047 de 12 de Diciembre de 1924, se dictó la resolución fecha cuatro de Abril ppdo. corriente a fojas cinco la que en copia autorizada le fué notificada por correo como lo prescribe el artículo 8 del citado decreto, en pieza certificada N° 29487 con fecha diciocho de Abril último, según recibo agregado a fojas.—Resolución que fué confirmada por el Ministro de Hacienda en 28 de Octubre de este año, dándole tres días para el depósito. Que el término señalado ha transcurrido sin que el solicitante se haya presentado no obstante haberse notificado por correo.— En su mérito, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado y cumpliendo con lo prescripto en el Artículo 14 de aquel Decreto, declárase caduca la petición formulada a fojas tres por no haberse efectuado el depósito y por abandono del trámite. Notifíquese por cédula, publíquese, tóme razón y archívese. Firmado-Zenón Arias. Hay un sello. Salta, 14 Diciembre de 1925. Zenón Arias E. de M. (1349)

EDICTO.—Salta, 5 de Diciembre de 1925.—Autos y Vistos: Este expediente N° 706—C. en el que a fojas tres don Daniel Morris, señalando domicilio... solicita permiso de cateo para minerales de primera categoría. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 2047 de 12 de Diciembre de 1924, se dictó la resolu-

ción fecha cuatro de Abril ppdo., corriente a fojas cinco la que en copia autorizada le fué notificada por correo como lo prescribe el artículo 8 del citado Decreto, en pieza certificada N° 29495 con fecha diciocho de Abril último según recibo agregado a fojas.— Resolución que fué confirmada por el Ministro de Hacienda en 28 de Octubre de este año, dándole tres días para el depósito.— Que el término señalado ha transcurrido sin que el solicitante se haya presentado no obstante haberse notificado por correo. En su mérito, habiéndose efectuado el apercibimiento decretado y cumplido con lo prescripto en el artículo 14 de aquel Decreto, declárase caduca la petición formulada a fojas tres por no haberse efectuado el depósito y por abandono del trámite. Notifíquese por cédula, publíquese, tómese razón y archívese. Firmado Zenón Arias. Hay un sello. Salta, 14 Diciembre de 1925. Zenón Arias E. de M. (1350)

EDICTO.—El señor Juez de Paz Letrado doctor Vicente Arias, en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Provincial de Salta, apoderado Elias Gallardo; vs. María Elena, Teresa y Manuel Volasco López, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:— Salta, Noviembre 18 de 1925.—Por ello se resuelve: Declarar procedente esta ejecución seguida por el Banco Provincial de Salta, contra Manuel, María Elena y Teresa Velasco López y ordenar se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, en autos, de pesos doscientos  $\frac{m}{n}$ , sus intereses y costas.—Regúlense los honorarios del doctor Adolfo Figueroa en la suma de quince pesos  $\frac{m}{n}$ . Práctiquese la notificación de la presente en la forma y por el término fijados por el Art. 460 P. C. C. modificado por Ley 1813.—V. Arias.—Ante mí: G. Delgado Pérez.— Salta, Noviembre 27 de 1925.—G. Delgado Pérez, E. S. (1351)

EDICTO.—El señor Juez de Paz—

Letrado doctor Vicente Arias, en el juicio ejecutivo Banco Provincial de Salta, vs. Ernesto Moreno e Isabel S. de Labrousans, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:—Salta, Noviembre 18 de 1925.—Por ello se resuelve: Declarar procedente esta ejecución y condenar a la ejecutada, Isabel S. de Labrousans al pago de la suma reclamada por la parte actora, sus intereses y costas.—Regulanse los honorarios del doctor David E. Gudiño y los de los señores Cajal, Bascari y Gallardo, en las sumas de quince pesos <sup>ms</sup>, cinco pesos, cinco pesos y quince pesos respectivamente.—Practíquese la notificación de la presente en la forma y por el término establecidos en el Art. 460 P. C. C. modificado por Ley 1813.—V. Arias—Ante mí: G. Delgado Pérez.—Lo que hace saber el suscrito Secretario a sus efectos.—Salta, Noviembre 27 de 1925.—G. Delgado Pérez, E. S. (1352)

**NOTIFICACION DE SENTENCIA**  
En el expediente N° 12477 caratulado: «Ejecutivo Banco Provincial de Salta, contra Elvira Puló de Soloaga y A. Soloaga», que se tramita por ante el juzgado de primera Instancia en lo Civil y comercial de la segunda nominación a cargo del doctor Carlos Gómez Rincón, se ha dictado sentencia de trance y remate cuya parte dispositiva es como sigue:—Salta, Octubre 23 de 1925.—Por ellos en merito de lo dispuesto por los arts. 459 y 466 del código citado, fallo: mandando llevar adelante esta ejecución seguida por el Banco Provincial de Salta, contra doña Elvira P. de Soloaga y don Amado Soloaga hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del doctor Mariano Peralta y procurador don Elías Gallardo en las sumas de noventa y cuarenta pesos moneda nacional, respectivamente, Resultando de las constancias de autos que no se le ha notificado personalmente a los deudores ningun-

na providencia de acuerdo a lo dispuesto por el art. 460 del código de procedimiento, modificado por la Ley N° 1813, publíquese edictos durante tres días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el «Boletín Oficial», haciendo conocer a los ejecutados esta sentencia en su parte dispositiva.—Tómese razón, notifíquese y repóngase.—Enmendado: Por—vale entre líneas: Soloaga vale—sobre raspado: cuarenta vale—C. Gómez Rincón. Lo que el suscrito secretario notifica a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Octubre 28 de 1925.—G. Mendez. (1353)

**EDICTO**—En el expediente N° 11021, caratulado: «Ejecutivo Banco Provincial de Salta, contra Dermidio López Reyna y Delia Orfila Aguirre», el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la segunda nominación, doctor Carlos Gómez Rincón, ha dictado sentencia de trance y remate cuya parte dispositiva es como sigue:—«Salta, Septiembre 19 de 1925—Autos y Vistos—Por ello y en merito de lo dispuesto por los arts. 459 y 468 del Código citado, Fallo: Mandando llevar adelante esta ejecución seguida por el Banco Provincial de Salta, contra don Dermidio López Reyna y doña Delia Orfila Aguirre, hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del doctor Mariano Peralta y procurador don Elías Gallardo en las suma de setenta y cinco y de veinte y cinco pesos moneda nacional, respectivamente.—Y resultando de autos que losejecutados no han sido notificados personalmente de ninguna providencia de la ejecución promovida a fs. 5. notifíqueseles de esta sentencia en su parte dispositiva mediante las publicaciones de edictos prescriptos por el art. 460 del Código de Procedimientos, modificado por la Ley N° 1813—Tómese razón; notifíquese y repóngase—C. Gómez Rincón—Lo que el suscrito Secretario

notifica a los interesados por medio del presente edicto—Salta, Septiembre 23 de 1925—G. Méndez, E. Secretario. (1354)

**EDICTO**—El señor Juez de Paz Letrado, doctor Vicente Arias, en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Provincial de Salta, vs. Dermidio López Reina y José López Reina, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:—Salta, Noviembre 20 de 1925.—Por ello se resuelve; ordenar se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado sus intereses y costas de la ejecución.—Regúlanse los honorarios del Dr. Adolfo Figueroa en la suma de treinta pesos  $\frac{m}{n}$  y los del señor Elías Gallardo en la de veinte pesos  $\frac{m}{n}$ , Práctiquese la notificación de la presente en la forma establecida por el Art. 460 P. C. C. modificado por ley 1813.—V. Arias.—Ante mí: G. Delgado Pérez.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Noviembre 27 de 1925. G. Delgado Pérez, E. S. (1355)

**POSESION TREINTENARIA Y REPOSICION DE TITULOS.**—Habiéndose presentado a este juzgado de 1ª instancia y 1ª nominación en lo Civil y Comercial, el doctor Delfín Pérez, con poder bastante del señor Virgilio Prevedel, solicitando posesión treintenaria y reposición de títulos de una casa y terreno situada en el pueblo del Rosario de la Frontera, de esta provincia, en la manzana letra A. lote N.º 24 del plano de dicho pueblo; con una superficie de diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente sobre la calle Salta, por cincuenta y un metros con noventa y seis centímetros de fondo, y está encerrado dentro de los siguientes límites: al Norte, el lo-

te N.º 23 de Federico Rodas o Delicia A. de Tórnesi; al Sud, lotes números 25 y 27 de Domingo Wrann; al Este, lote N.º 4 de Federico Rodas; y al Oeste, calle Salta; el señor juez de la causa doctor Angel María Figueroa; ha ordenado se publiquen edictos por el término de treinta veces en dos diarios de esta localidad y por una vez en el «Boletín Oficial», citando a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble cuya posesión se pretende acreditar, para que los que se crean con tales derechos se presenten por ante su juzgado y secretaría a hacerlos valer.—Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos.—Salta, 6 de Noviembre de 1925.—R. R. Arias. (1356)

## REMATES

• **Remate Judicial.**—Por Guillermo Velarde Mors. De la mitad indivisa de una casa en esta ciudad calle Buenos Aires 228.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial doctor Angel María Figueroa y como correspondiente al juicio sucesorio de don Juan E. Velarde el día 22 de Diciembre próximo a horas 16 en mi escritorio Urquiza 556 venderé con la base de \$6000 la mitad indivisa de dicha propiedad dentro de los siguientes límites; Norte, propiedad de Maximo Figueroa y Delia Figueroa de Valdez; Sud, propiedad de Azucena C. de Oliva, Este, calle Buenos Aires; Oeste, propiedad de Ventura Lopez.

En el acto del remate se exigirá el veinte por ciento como seña a

cuenta del precio de compra.  
Comisión del Matillero 2 % a cargo del comprador. (1338)

## Por José María López

### REMATE—JUDICIAL

**Una casa de dos departamentos Barrio céntrico y con la infima base de \$ 10.000 m/n., al contado**

Por orden del señor Juez de 1ª Instancia doctor Humberto Cánepa, y como correspondiente al juicio sucesorio de doña Eudisia Ortiz de Alvarez, el día veintinueve de Diciembre del corriente año, a horas 11 de la mañana, en mi escritorio Corrientes 464, venderé en remate público, a la mayor oferta y dinero de contado, con la base de \$ 10.000 m/n., una casa situada en la calle Caseros numeros 348!52!56, de esta ciudad.

Oportunidad única para colocar a un alto interés un capital reducido, pues fácilmente este inmueble podría producir un dos por ciento mensual.

El comprador oblará en acto del remate el 20 %. Gastos de escrituración y comisión del 2 % del martillero por cuenta del comprador. Mayores informes:—José María López, Martillero. (1341)

## Por José María López

### REMATE—JUDICIAL

**Una casa y esquina con los números 195/97/99, sobre Pellegrini y 896/98, sobre Urquiza., Base de venta, \$ 6.000 m/n.**

O, SEAN LAS DOS TERCERAS PARTES DE SU TASACION FISCAL Por disposición del señor Juez de primera instancia, doctor Humberto Cánepa, y como correspondiente al juicio ejecutivo expediente N°. 7962, el día treinta de Diciembre del co-

rriente año, a horas 11 de la mañana, en mi escritorio corrientes 464, venderé en público remate, a la mayor oferta y dinero de contado, con la base de \$ 6000 m/n. o sean las dos terceras partes de su tasación fiscal, una casa esquina ubicada en las calles Urquiza y Pellegrini, con los números 896/98, sobre la primera y 195/97/99, sobre la segunda.

El comprador oblará como seña y a cuenta de la compra, el 20 %. Comisión del 2 % del martillero y gastos de escrituración, por cuenta del comprador. Otros datos, al suscrito.—José María López, martillero. (1342)

## Por Antonio Forcada

### REMATE—JUDICIAL

Por orden del señor Juez de 1ª Instancia doctor Humberto Cánepa, el día 22 de Diciembre a horas 16, en mi escritorio Caseros 451, venderé sin base dinero de contado los honorarios que le corresponden a don Pedro Antonio Castro como curador del incapaz don Baldomero Castro, embargados en el juicio que le sigue don Juan R. Peyret.

En el acto del remate, se exigirá el pago íntegro del valor de compra.—Antonio Forcada martillero. (N°. 1344)

## Por Antonio Forcada

### REMATE—JUDICIAL

Por orden del señor Juez de 1ª Instancia doctor Carlos Gómez Rincón, el día 31 de Diciembre a horas 17, en mi escritorio Caseros 451, venderé con la base de pesos 555.32 al contado, el siguiente inmueble embargado al señor Racco Filipovich en el juicio ejecutivo que le sigue el señor José S. Gongi.—Una casa ubicada en esta ciudad, calle 12 de Octubre, entre Dean Funes y Pueyrredon encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, calle 12 de Octubre; Sud, con el lote Número 13 de propiedad de María López de Llanos y Oeste,

propiedad de don Cirilo Guanuco y de don Racco Filipovich.

En el acto del remate, se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.—Antonio Forcada Martillero. (Nº. 1345)

### Por Antonio Forcada

#### REMATE—JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz Letrado doctor Vicente Arias el día 23 de Diciembre a horas 15, en mi escritorio Caseros 451. venderé sin base dinero decontado los derechos y acciones embargados, al señor Restituto Rivera en el juicio que le sigue el señor José Chaud, en la finca Chorrillos, ubicada en la quebrada del Toro, dentro de los siguientes límites: Norte, herederos de don Desiderio Torino Sud, herederos de Aniceta Colque de Calisayo; Este, con el inmueble Potrero de Uriburu que fué de los herederos de don José María Uriburu y propiedad de don Mariano Linares; Oeste, con el Rio que baja de la Quebrada del Toro.—En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña.—Antonio Forcada Martillo. (Nº. 1346)

### Por Antonio Forcada

#### REMATE—JUDICIAL

Por orden del señor Juez de 1ª. Instancia doctor Humberto Cánepa el día 26 de Diciembre, en el Hall del Banco de la Nación Argentina, a horas 11, venderé sin base, dinero de contado 1.300 vacas y 200 vaquillonas embargadas al señor J. Benjamín

Ovejero por el Banco de la Nación Argentina.

Esta hacienda se encuentra en «Bajada Grande» y «El Datil».—En el acto del remate se exigirá el 5 % de seña y como a cuenta del precio de compra.—Antonio Forcada Martillero.

(Nº. 1347)

### POR ENRIQUE J. RAUCH

#### JUDICIAL—SIN BASE

Por orden del señor juez de primera instancia doctor Angel María Figueroa, y como perteneciente al juicio por cobro de pesos seguido por Domingo Mazza contra Everardo Robledo, el día 17 de Diciembre a horas 15, en el Jockey Bar, Plaza 9 de Julio, Avenida Alsina Nº. 62, donde estará mi bandera, rematare a la mas alta oferta y dinero de contado, los siguientes bienes embargados al ejecutado.

Una casa de madera con techo zinc, ubicada en la ciudad de Orán, de 8 metros mas o menos de frente sobre la calle, Alvarado, edificada y plantada en terrenos de propiedad de la señora Filomena Leytes de Villafañe.

Una mula castaña, frontina; un caballo bayo; un apero chapado, completo y corriente.

Todos estos bienes se encuentran depositados en poder del señor Domingo Mazza, domiciliado en el mismo pueblo de Orán.

En el acto del remate se exigirá el 30% al contado, a título de seña y a cuenta del precio de compra.

Enrique J. Rauch, Martillero. (1357)